



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, tres (3) de agosto de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2016-00027-00.

Adelantando un control de legalidad sobre el expediente, a tenor de lo dispuesto por el art. 132 del Código General del Proceso, encuentra el Despacho que mediante providencia expedida el día 22 de junio de 2016, se avaló el cómputo del crédito allegado por la parte actora, a pesar de que en dicha operación se señaló un capital insoluto superior al indicado en el auto que libró el mandamiento de pago. Adicionalmente, no se aplicaron los descuentos que recayeron sobre la remuneración del accionado. Así las cosas, teniendo en cuenta que los autos interlocutorios no son definitivos y tampoco atan al juez, se procederá a dejar sin efectos el aludido proveído, de conformidad con las potestades que concede la mencionada norma.

Por lo anterior, esta Célula Judicial dispone modificar la contabilización aludida, adecuándola a la que es jurídicamente correcta, de conformidad con el art. 446 del C.G.P., de la siguiente manera:

CAPITAL : \$ 1.639.813,00

Intereses de mora sobre el capital inicial (\$ 1.639.813,00)

Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
29-ene-2016	31-ene-2016	3	2,35	\$	3.853,56
01-feb-2016	28-feb-2016	28	2,35	\$	35.966,57
01-mar-2016	30-mar-2016	30	2,35	\$	38.535,61
			Sub-Total	\$	1.718.168,73
			(-) VALOR DE ABONO HECHO EN	mar 30/ 2016	\$ 239.254,00
				Sub-Total	\$ 1.478.914,73

Intereses de mora sobre el nuevo capital (\$ 1.478.914,73)

Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
31-mar-2016	31-mar-2016	1	2,35	\$	1.158,48
01-abr-2016	30-abr-2016	30	2,35	\$	34.754,50
01-may-2016	20-may-2016	20	2,35	\$	23.169,66
			Sub-Total	\$	1.537.997,37
			(-) VALOR DE ABONO HECHO EN	may 20/ 2016	\$ 239.184,00
				Sub-Total	\$ 1.298.813,37

Intereses de mora sobre el nuevo capital (\$ 1.298.813,37)

República de Colombia



Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia

Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
21-may-2016	31-may-2016	11	2,35	\$	11.191,44
01-jun-2016	30-jun-2016	30	2,35	\$	30.522,11
01-jul-2016	27-jul-2016	27	2,44	\$	28.492,72
			Sub-Total	\$	1.369.019,65
(-) VALOR DE ABONO HECHO EN			jul 27/ 2016	\$	398.640,00
			Sub-Total	\$	970.379,65
Intereses de mora sobre el nuevo capital			(\$ 970.379,65)		
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
28-jul-2016	31-jul-2016	4	2,44	\$	3.153,73
01-ago-2016	31-ago-2016	31	2,44	\$	24.441,44
01-sep-2016	23-sep-2016	23	2,44	\$	18.133,97
			Sub-Total	\$	1.016.108,79
(-) VALOR DE ABONO HECHO EN			sep 23/ 2016	\$	318.912,00
			Sub-Total	\$	697.196,79
Intereses de mora sobre el nuevo capital			(\$ 697.196,79)		
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
24-sep-2016	30-sep-2016	7	2,44	\$	3.965,31
01-oct-2016	31-oct-2016	31	2,51	\$	18.046,94
01-nov-2016	03-nov-2016	3	2,51	\$	1.746,48
			Sub-Total	\$	720.955,51
(-) VALOR DE ABONO HECHO EN			nov 3/ 2016	\$	159.466,00
			Sub-Total	\$	561.489,51
Intereses de mora sobre el nuevo capital			(\$ 561.489,51)		
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
04-nov-2016	30-nov-2016	27	2,51	\$	12.658,78
01-dic-2016	05-dic-2016	5	2,51	\$	2.344,22
			Sub-Total	\$	576.492,51
(-) VALOR DE ABONO HECHO EN			dic 5/ 2016	\$	159.458,00
			Sub-Total	\$	417.034,51
Intereses de mora sobre el nuevo capital			(\$ 417.034,51)		
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
06-dic-2016	29-dic-2016	24	2,51	\$	8.357,37
			Sub-Total	\$	425.391,89
(-) VALOR DE ABONO HECHO EN			dic 29/ 2016	\$	451.387,00
			TOTAL	- \$	25.995,11

Seguidamente, se advierte que en las operaciones que anteceden



queda cubierto el historial del crédito, abarcando las liquidaciones efectuadas hasta el momento por el extremo activo de la litis.

Ahora, conforme al cálculo que antecede, se avista que la deuda fundada en el monto insoluto de \$1.639.813, y sus respectivos réditos de retardo, logran ser solventados con varios de los depósitos constituidos a instancia de este trámite, quedando incluso un saldo a favor del convocado de \$25.995,11.

Por otra parte, se encuentra que de conformidad con lo dispuesto en la orden de pago, más específicamente en los num. 1º y 2º, el pretendido adeudaba también los valores de \$1.129.003, por cuotas causadas, y \$433.746, como intereses remuneratorios aplicados a dichos conceptos, ascendiendo los dos guarismos al total de \$1.562.749; cifra que logra cubrirse con el excedente antes enunciado (\$25.995,11), los títulos que no se imputaron al valor de \$1.639.813, que datan de 2017 y que ya fueron entregados a la entidad rogante (fls. 7, cdno. 2, y 38 del tomo ppal. del paginario digital), y los últimos depósitos realizados, que aún no han sido suministrados a la cooperativa incoante, de los cuales ha de proveerse a ella la cantidad de \$683.585,89, que es el valor resultante de adicionar el capital de \$453.406,89 (concepto derivado de aplicar los 3 títulos del año 2017 y el saldo a favor), más las costas rituales.

Los demás recursos existentes o sobrantes deberán restituirse al demandado.

En conclusión, se colige que existe dinero suficiente para cancelar la totalidad de la obligación, incluidas las costas del trayecto adjetivo, de conformidad con lo establecido por el art. 461 del Código General del Proceso, siendo factible culminar dicho procedimiento, expidiéndose las restantes medidas que concuerdan con esa determinación inicial.

A tenor de lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN VALOR Y EFECTO el proveído adiado a 22 de junio de 2016 (fl. 33 del expediente digital). Ello, de conformidad con el art. 132 del C.G.P.

SEGUNDO: MODIFICAR la liquidación del crédito, conforme a lo previamente señalado.

TERCERO: DECLARAR TERMINADO el presente asunto ejecutivo



singular.

CUARTO: CANCELAR el EMBARGO y RETENCIÓN del 20% del salario y sumas adicionales que perciba el demandado como empleado de la empresa CURTIMBRES TANER DE COLOMBIA LTDA. **OFÍCIESE** a dicha entidad, informando lo aquí señalado.

QUINTO: ORDENAR que a favor de la cooperativa actora se entregue la suma de \$683.585,89 para el cubrimiento definitivo de la deuda por concepto de capital y costas del proceso. Realícense los fraccionamientos a que hay lugar.

SEXTO: ENTREGAR al perseguido los dineros restantes y los que con posterioridad se generen.

SÉPTIMO: Un su oportunidad, **ARCHIVAR** el expediente, dejándose las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

1

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 4 de agosto de 2020

SECRETARIA

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**97cb8e1832c32c91014f70ab16d13ed7472fd8e73aaf6c47bfac0f7a61
e83c6c**

Documento generado en 31/07/2020 03:16:03 p.m.